

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 426

TEGUCIGALPA: 5 DE ENERO DE 1914

NUMERO 4.252

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 247.00—Se dictan algunas disposiciones reglamentarias para asegurar la efectividad de unos estudios—Se aprueba el Reglamento Interior de la Sección Normal de Señoritas anexa á la Escuela Primaria de Niñas de la ciudad de Santa Rosa—Se admite una renuncia y se modifica una nómina de profesores—Se conceden unas pensiones mensuales—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se cancelan unas pensiones—Se cancela una pensión—Se autoriza la erogación de \$ 110.18 oro—Se autoriza el gasto de \$ 104.25 oro—Se autoriza la erogación de \$ 6.00 oro—Se autoriza la erogación de \$ 6.00 oro—Se autoriza la erogación de \$ 1.000.00—Se autoriza la erogación de \$ 40.00—Se autoriza la erogación de \$ 121.00—Se autoriza la erogación de \$ 190.62—Se admite una renuncia y se organiza una inspección—Se deniega una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se cancela una pensión—Se aprueba una contrata—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se aprueba el presupuesto de la Sección Normal de Señoritas de Santa Rosa de Copán—Se declara obra de texto y se manda imprimir un libro—Se autoriza la erogación de \$ 199.50—Se autoriza la erogación de \$ 120.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueba una contrata.

AVISOS.

INSTRUCCION PUBLICA

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 28 de junio de 1913.

Con vista de la renuncia que del cargo de Profesor de Zoología de la Escuela Normal de Varones de esta capital ha presentado el Profesor don Ramón Montoya C., el Presidente,

ACUERDA:

1º—Admitir la expresada renuncia, dando las gracias al señor Montoya por los servicios prestados; y

2º—Nombrar, para el desempeño de aquel cargo, al Licenciado don Esteban Guardiola con el sueldo asignado en el presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la erogación de \$ 247.00

Tegucigalpa, 28 de junio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 247.00) doscientos cuarenta y siete pesos que, por la oficina que tenga á bien designar el Ministerio de Hacienda, se girarán á la orden de don Trinidad Molina, Alcalde Municipal de Siguatepeque, para que, de conformidad con el siguiente detalle, los invierta en treinta y ocho vestidos para los alumnos bequistas de la Escuela de Agricultura de aquel pueblo:

226 varas de dril.....\$ 133.00
Confeción de 38 vestidos..... 114.00

Suma.....\$ 247.00

La imputación se hará, de conformidad con el Artículo 5º del Capítulo Adicional, del Presupuesto General de Gastos, á la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública; del referido presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se dictan algunas disposiciones reglamentarias para asegurar la efectividad de unos estudios

Tegucigalpa, 30 de junio de 1913.

Con vista de la exposición del señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, y siendo conveniente dictar algunas disposiciones reglamentarias que aseguren la efectividad de los estudios que se hagan, mientras dura la suspensión de las clases oficiales de la Universidad Central de la República, para que los cursantes puedan solicitar examen al fin del año académico, el Presidente,

ACUERDA:

1º—Los cursantes de las Facultades Universitarias que hacen estudios privados presentarán, en los primeros quince días del año académico, al Decano respectivo, una constancia suscrita por sus respectivos profesores en que se exprese la fecha en que hayan comenzado sus estudios privados y la asignatura ó asignaturas que cursen.

2º—Presentarán, también, al mismo Decano, mensualmente, una constancia extendida por sus profesores sobre la asistencia á las respectivas clases; y al fin del año académico una certificación en que se exprese su aptitud para presentarse á examen.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se aprueba el Reglamento Interior de la Sección Normal de Señoritas anexa á la Escuela Primaria de Niñas de la ciudad de Santa Rosa.

Tegucigalpa, 30 de junio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar, en los términos que siguen, el Reglamento interior de la Sección Normal de Señoritas, anexa á la Escuela Primaria de Niñas de la ciudad de Santa Rosa, acordado por el Gobernador Político del departamento de Copán, el 30 de mayo del corriente año:

Disposiciones generales

Artículo 1º—La Sección Normal de Señoritas que funcionará en esta ciudad unida á la Escuela Elemental de niñas, es un establecimiento de enseñanza que tendrá como fin exclusivo la formación de Maestras de Instrucción Primaria. Será, por ahora, sostenido por las Municipalidades del departamento; pero funcionará bajo la inspección del Ministro de Instrucción Pública, quien la ejercerá por medio del Gobernador Político, ó un empleado especial, si lo juzgase conveniente.

Art. 2º—Los cursos de la Sección Normal se organizarán de conformidad con el Plan de Estudios vigente y con sujeción á todas las disposiciones legales de la materia.

Art. 3º—El Personal Administrativo se compondrá, por ahora, de una Directora, un Secretario, un Tesorero y una Inspectora; pero podrá tener posteriormente todos los demás empleados que demande el buen servicio del Plantel. La Secretaría será desempeñada *ad honorem* por un profesor ó profesora de-

signada por la Dirección. El personal Docente se compondrá del número de profesores que sean necesarios para la enseñanza. Tanto el personal Administrativo como el Docente serán nombrados por el Gobernador Político con aprobación del Ministro de Instrucción Pública.

Art. 4º.—Todas las facultades que en este Reglamento se señalan al Gobernador Político del departamento, las ejercerá en concepto de Delegado del Ministro de Instrucción Pública, y pasarán al empleado que éste designe en el caso del párrafo final del Artículo 1º.

De la Directora

Art. 5º.—La Directora será el Jefe del establecimiento y sus obligaciones serán:

I.—Organizar la enseñanza en el Plantel de conformidad con las disposiciones de la ley y los principios de la Ciencia Pedagógica.

II.—Mantener la disciplina de Profesores y alumnos, cuidando que unos y otros cumplan con los deberes que les corresponden.

III.—Visitar con frecuencia las clases para enterarse personalmente de su estado y hacer á los profesores las observaciones que, respecto á ellas, juzgue convenientes.

IV.—Nombrar de entre las profesoras una Secretaria para que lleve la correspondencia y autorice con su firma los documentos oficiales.

V.—Convocar y presidir el Consejo de Profesores en todos los casos en que éste sea necesario, de conformidad con el presente Reglamento.

VI.—Representar al Establecimiento en todos los actos oficiales y hacer valer sus derechos en juicio ó fuera de él.

VII.—Resolver las consultas que le hagan los empleados de su dependencia sobre asuntos relacionados con sus obligaciones.

VIII.—Evacuar los informes que se le pidan por las autoridades del Ramo, y suministrar á éstas, los datos estadísticos del establecimiento, en la forma y tiempo que señale la ley.

IX.—Informar á quienes corresponde sobre los inconvenientes que se opongan á la buena marcha del establecimiento, solicitando las medidas necesarias para removerlos; y procurar el buen estado del edificio, y que se dote al Plantel del material científico y útiles necesarios.

X.—Proponer al Gobernador Político las ternas de examinadores, en la época oportuna, y el Presupuesto de Gastos y nómina de profesores para el año siguiente, un mes antes de la apertura del curso escolar.

XI.—Expedir las certificaciones de exámenes generales y de curso, conforme á la ley.

XII.—Dirigir al Ministerio de Instrucción Pública, por medio del Gobernador Político, al fin de cada año escolar, un informe detallado, sobre el estado y resultado de la enseñanza; y

XIII.—Cumplir con las demás obligaciones que le imponga la ley y con las órdenes que reciba de las autoridades del Ramo.

Del Secretario

Art. 6º.—Desempeñará la Secretaría del Plantel, el profesor ó profesora que la Directora designe y serán sus obligaciones las siguientes:

I.—Contestar, legajar y custodiar la correspondencia y llevar los libros siguientes: De inventarios, de asistencia de profesores y alumnos, de nóminas de empleados, copiador de correspondencia y demás que fuere necesario para la marcha del establecimiento.

II.—Extender la matrícula á los alumnos.

III.—Extender las certificaciones que se le pidan sobre hechos que consten en los Libros y Registros del Establecimiento.

IV.—Formar las listas que cada mes deben servir á los profesores para anotar las faltas de asistencia de los alumnos, y consignar estas faltas en los libros correspondientes.

V.—Extender las boletas de exámenes de los alumnos en la época respectiva; y VI.—Preparar los expedientes é informes que le ordene la Directora, y cumplir todas las disposiciones que ésta emita, autorizando con su firma los actos y documentos oficiales del Establecimiento.

Art. 7º.—La Secretaria desempeñará la Dirección del Plantel en caso de ausencia ó inhabilidad temporal de la Directora.

Del Tesorero

Art. 8.—Los fondos del establecimiento estarán manejados por un Tesorero nombrado en la misma forma que los demás empleados, y cuyas obligaciones serán:

I.—Afianzar el buen desempeño de su cargo, rindiendo suficiente caución á juicio del Gobernador Político.

II.—Recaudar por sí, ó por medio de agentes, las contribuciones con que ayudan los municipios á sostener el Establecimiento.

III.—Aceptar las donaciones voluntarias que las corporaciones ó particulares hagan al Establecimiento.

IV.—Cubrir, de conformidad con las nóminas, los recibos de los gastos y sueldos del Plantel, con el Vº Bº de la Directora y el «Dése» del Gobernador Político.

V.—Pasar mensualmente al Gobernador Político un Estado de Caja y rendir, al fin de cada año, la cuenta de la Tesorería ante el Administrador de Rentas del departamento.

VI.—Atender las instrucciones que con relación á su empleo le dirija el Gobernador Político.

Art. 9º.—Mientras se nombra un Tesorero especial, desempeñará el cargo, el Tesorero Municipal de esta ciudad, sin necesidad de nueva caución.

De las Inspectoras

Art. 10.—Habrán cuantas Inspectoras sean necesarias; pero por ahora el número de ellas se limitará á una.

Art. 11.—Serán funciones de la Inspectora:

I.—Mantener el orden y la disciplina del Establecimiento, vigilando constantemente á las alumnas, no solo durante el recreo, sino también mientras permanezcan en las clases, para lo cual visitará éstas con la mayor frecuencia; dando cuenta á la Directora de toda novedad, falta ó irregularidad que notare.

II.—Llevar el libro de asistencia de los profesores, anotando los que faltaren, y dando cuenta oportuna á la Directora.

III.—Aplicar los castigos que correspondan á las alumnas y vigilar su cumplimiento.

IV.—Vigilar que las alumnas no se entretengan en juegos y pasatiempos ilícitos y hacer que asistan con puntualidad á sus clases.

V.—Pasar todos los días, antes de principiar las clases, revista de aseo á las alumnas y aplicar el correspondiente castigo á las que se presenten incorrectas.

VI.—Vigilar para que se conserve con limpieza y en buen estado el mobiliario y material de enseñanza del establecimiento.

VII.—Hacer que se cumpla con toda puntualidad el horario, y permanecer con las alumnas en las horas de descanso ó estudio, evitando que éstas se asomen á las puertas ó balcones exteriores del edificio, ó inviertan su tiempo en ocupaciones indebidas.

VIII.—Dar parte á la Directora de las alteraciones que notare en la salud de las alumnas.

IX.—Permanecer, en el local del Establecimiento, desde las ocho á las once a. m. y desde la una á las cuatro p. m.

Art. 12.—La Inspectora será modelo de corrección y buenos hábitos, y en sus relaciones con las alumnas usará un trato cortés y cariñoso; pero exento de toda familiaridad.

Art. 13.—Al aumentarse el número de Inspectoras, las atribuciones que proceden, se distribuirán entre ellas por la Dirección, designando á la mas antigua como jefe de las demás.

De los Profesores

Art. 14.—Todos los profesores y profesoras estarán bajo la autoridad de

Directora, y las órdenes de ella serán cumplidas y respetadas fielmente.

Se nombramiento se hará en la forma que establece el artículo 3º, y el Gobernador Político conocerá de sus renunciaciones y tendrá facultades para su remoción en los casos que señala la ley.

Art. 15.—Corresponde á los profesores:

I.—Asistir con regularidad á sus clases y permanecer en ellas todo el tiempo, que para su duración, fija el horario.

II.—Formar dentro del primer mes del curso, el programa de la asignatura que tenga á su cargo y someterlo á la aprobación de la Directora. La enseñanza se sujetará á estos programas, mientras se emiten los oficiales.

III.—Emplear todos los medios que aconseja la Pedagogía para el buen éxito de sus clases, de cuyo adelanto y orden serán responsables.

IV.—Pasar lista diariamente al principio de la clase, anotando la falta de asistencia de las alumnas, é informar á la Secretaría al fin de cada mes, de dichas faltas y de la conducta, aplicación y aprovechamiento de cada una de aquellas.

V.—Dar cuenta á la Inspectora de las faltas cometidas por las alumnas en sus clases, para que les imponga el castigo correspondiente.

VI.—Dar, al fin del año escolar, un informe á la Dirección, sobre el estado de aprovechamiento de cada alumna y sus antecedentes de conducta y aplicación durante el curso.

VII.—Asistir al Consejo de Profesores, siempre que para ello se le convoque; y á los exámenes ordinarios y extraordinarios de las asignaturas que desempeñen.

VIII.—Observar conducta inreprochable en el establecimiento, evitando toda familiaridad con las alumnas; y contribuir al mantenimiento de las disciplinas escolar, conservación del mobiliario y útiles, y del prestigio moral del plantel.

Art. 16.—No será permitido á los Profesores permanecer en las aulas ó galerías del Establecimiento por más tiempo que el que señala el horario para cada clase; ni imponer por sí mismo ningún castigo á las alumnas. Tampoco les será permitido conceder licencia á éstas para no asistir á sus clases.

Art. 17.—En casos de necesidad, los Profesores podrán separarse temporalmente del desempeño de sus clases, dejando un sustituto, con aprobación de la Directora.

Art. 18.—Fuera de las obligaciones enumeradas en este Capítulo, los Profesores tendrán todos los demás deberes y derechos que les señalan las leyes de la materia.

Del Consejo de Profesores

Art. 19.—El Consejo de Profesores se compondrá de la Directora, los Profesores

y el Secretario, y tendrá por objeto:

I.—Resolver las consultas que se le hagan sobre asuntos relativos al Profesorado, ó á la adopción de reformas en el sistema de enseñanza.

II.—Discutir y resolver los asuntos que se sometan á su conocimiento y que tiendan á mejorar la disciplina y condiciones del plantel; pero sin contrariar lo que dispongan las leyes de la materia y el presente reglamento.

III.—Dar su voto en todos los demás asuntos en que la Dirección deba oírlos, de conformidad con el reglamento.

Art. 20.—El Consejo se reunirá cuando lo convoque la Directora, y sus acuerdos se tomarán por mayoría absoluta. Para que haya sesión es preciso que concurren las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 21.—El Consejo deberá asistir á todos los actos oficiales del establecimiento.

De las Alumnas

Art. 22.—Para ser admitida como alumna de la Sección Normal, se necesita:

I.—Tener buena conducta y no padecer de ninguna enfermedad contagiosa, á juicio de la Directora.

II.—Acreditar, en la forma de ley, que la solicitante ha cursado y ganado los cinco grados de la enseñanza primaria.

Art. 23.—Corresponde á las alumnas:

I.—Asistir puntualmente á las clases, guardando en ellas la mayor atención y comedimiento, y á ejecutar con oportunidad los trabajos que se les ordene, dentro ó fuera del establecimiento.

II.—Obedecer sin replicar las órdenes que se les comuniquen, sometiéndose á los castigos que se les impongan, y atendiendo á las indicaciones que se les hagan, relativas á la táctica escolar.

III.—Dirigirse con respeto á sus superiores; presentarse siempre con aseo y decencia en el establecimiento, y guardar, en todos sus actos y palabras, la honestidad y compostura que corresponde á una joven bien educada.

Art. 24.—Se prohíbe á las alumnas:

I.—Manchar con inscripciones el edificio y muebles, ó causar en ellos cualquier otro deterioro.

II.—Promover desórdenes y entretenerse en juegos indecorosos.

III.—Permanecer en las puertas y ventanas del edificio, y salir de él sin permiso especial, durante las horas de clase.

IV.—Formar grupos á la entrada del edificio ó en las partes cercanas de él.

Art. 25.—En todos los actos oficiales del establecimiento, las alumnas usarán uniforme con los colores nacionales; y siempre que tengan que salir en cuerpo irán acompañadas de la Inspectora.

De la matrícula

Art. 26.—La matrícula se abrirá un mes antes de la apertura del curso esco-

lar. En el presente año estará abierta desde el primero de junio hasta el quince del mismo mes.

Art. 27.—No se admitirá en las clases ninguna alumna que no haya sido matriculada previamente.

De las vacaciones y ausencias

Art. 28.—El año escolar durará diez meses y principiará el primero de mayo. Serán días hábiles, los que prescribe el artículo 38 del Código de Instrucción Pública.

Art. 29.—Las faltas de asistencia de las alumnas durante el curso sólo se justificarán por las causas siguientes:

- a) Enfermedad de la alumna.
- b) Enfermedad grave ó muerte de algún miembro cercano de su familia.
- c) Cualquier otra causa de la gravedad de las anteriores.

Art. 30.—Toda alumna que sin excusa justa tenga diez faltas de asistencia en un mes, ó treinta de la misma índole durante el año, perderá el derecho á los exámenes ordinarios en la materia en que haya tenido tales faltas.

De las penas

Art. 31.—Las penas imponibles para mantener el régimen del establecimiento serán:

I.—Amonestación privada por la Inspectora.

II.—Privación de recreo, con tarea ó sin ella.

III.—Detención en el edificio en los días lectivos.

IV.—Detención en el edificio el domingo, con tarea ó sin ella.

V.—Amonestación pública.

VI.—Detención en el edificio por varios domingos consecutivos, con tarea ó sin ella.

VII.—Expulsión de la clase donde se hubiere cometido falta muy grave; y

VIII.—Expulsión del establecimiento.

Art. 32.—Las tres primeras penas se impondrán por la Inspectora, las tres siguientes por la Directora, y las dos últimas por ésta misma con aprobación del Consejo de Profesores. Cada pena estará en relación con la falta que se castiga.

Disposiciones varias

Art. 33.—Las faltas imotivadas de los Profesores á servir sus clases se penarán con descuento proporcional del sueldo que devengan, y las faltas en que incurra el personal administrativo con multa que imponga la Directora.

Art. 34.—Los exámenes ordinarios y extraordinarios se verificarán en la forma y mediante los requisitos establecidos para los de igual índole en los Colegios de 2ª Enseñanza.

Art. 35.—La Directora del Establecimiento podrá dictar las providencias especiales que requiera la aplicación del presente reglamento.

Art. 36.—En todo lo no previsto aquí se estará á las disposiciones del Código de Instrucción Pública y demás leyes especiales de la materia, y al crease nuevos empleos cuyas facultades no pueden comprenderse en las que fija este reglamento, se sujetarán á lo que respecto á ellos dispone el reglamento del Colegio de Segunda Enseñanza.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se admite una renuncia y se modifica una nómina de profesores

Tegucigalpa, 1º de julio de 1913.

Con vista de la renuncia que, del cargo de Profesor de las asignaturas de Inglés 2º curso, Algebra, Geometría y Trigonometría y Topografía del Colegio y Sección Normal «La Fraternidad» de Juticalpa, ha presentado el Ingeniero don Agapito Salgado, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la expresada renuncia, dando las gracias al señor Salgado por sus servicios prestados; y

2º—Modificar la nómina de profesores de aquel establecimiento, aprobada por acuerdo de 13 de mayo del corriente año, en la forma que sigue:

Licenciado Félix Cerna, Profesor de Inglés 2º curso.

Licenciado Justo Gómez Osorio, Profesor de Algebra y Geometría.

Bachiller Dionisio Matute, Profesor de Trigonometría y Topografía.

Profesor J. Inocente Orellana, Profesor de Castellano 2º año.

Doctor Pablo E. Ayes, Profesor de Historia (Antigua y Media).—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se conceden unas pensiones mensuales

Tegucigalpa, 1º de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder, desde esta fecha, á cada uno de los jóvenes Vicente Gámez y Luis Manzanares, vecinos de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, la pensión de (\$ 18.00) diez y ocho pesos mensuales, para que hagan estudios en la Escuela de Agricultura Práctica establecida en Siguatepeque.

La imputación se hará, de conformidad con el artículo 5º del Capítulo Adicional, del Presupuesto General vigente, á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Ins-

trucción Pública del referido Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 1º de julio de 1913.

Vista la solicitud presentada por don Emilio Mazier, Abogado, mayor de edad y de este vecindario, como representante del señor Russell Hoadly Wilson, mayor de edad y residente en el puerto de Tela, en la cual pide que se incorpore á su representado en la Facultad de Medicina y Cirugía de esta República, en virtud del título de Doctor en Medicina que, con fecha 12 de abril de 1900, le extendieron los Fideicomisarios y la Facultad del Starling Medical College, establecida en la ciudad de Columbus, Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América; y tomando en cuenta las incorporaciones de profesionales que recíprocamente se han verificado en aquella y esta nación, lo mismo que las conclusiones de la 2ª Conferencia Pan-Americana, que en 1902 se celebró en México, las cuales se refieren á la equivalencia de títulos expedidos en los Estados representados en aquella, siendo Honduras y Estados Unidos dos de ellos.

Considerando: que el solicitante ha presentado, debidamente legalizado, el título en que apoya su petición; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud. En consecuencia, el señor Russell Hoadly Wilson, puede ejercer en la República su profesión de Médico.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se cancelan unas pensiones

Tegucigalpa, 1º de julio de 1913.

Habiéndose fugado de la Escuela de Agricultura Práctica de Siguatepeque, los alumnos Lucio Cabrera, de Talanga, y Teodoro Aguiluz, de Comayagua, el Presidente

ACUERDA:

Dar por cancelada, desde esta fecha, la pensión de (\$ 18.00) diez y ocho pesos mensuales, que por acuerdo de 30 de abril del corriente año, fué concedida á cada uno de ellos, para que se dedicaran á estudios de Agricultura en el establecimiento antes mencionado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se cancela una pensión

Tegucigalpa, 1º de julio de 1913.

No pudiendo ingresar al internado de la Escuela Normal de Maestras de esta capital, la señorita María Urbina, el Presidente

ACUERDA:

Cancelarle, desde esta fecha, la pensión de (\$ 25.00) veinticinco pesos mensuales que, por acuerdo de 4 de febrero de 1910, le fué concedida para que se dedicara á estudios de Magisterio en el Establecimiento de enseñanza arriba mencionado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la erogación de \$ 110.16 oro

Tegucigalpa, 2 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 110.16) ciento diez pesos diez y seis centavos, oro americano, que el Cónsul General de Honduras en Nueva York, suministró á Antonio E. Bonilla, para gastos de ropa y otros efectos personales para su instalación como estudiante bequista.

La imputación se hará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza el gasto de \$ 104.25 oro

Tegucigalpa, 2 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 104.25) ciento cuatro pesos veinticinco centavos, oro americano, que el Cónsul General de Honduras en Nueva York, suministró á Guillermo V. Alvarado, para gastos de ropa y otros efectos personales para su instalación como estudiante bequista.

La imputación se hará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00 oro

Tegucigalpa, 2 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 6.00) seis pesos, oro americano, que el Cónsul General de Honduras en Nueva York, sumi-

nistró al bequista Antonio E. Bonilla, para cubrir sus gastos personales durante los primeros días de su permanencia en aquella ciudad.

La imputación se hará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00 oro

Tegucigalpa, 2 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 6.00) seis pesos, oro americano, que el Cónsul General de Honduras en Nueva York, suministró al bequista Guillermo V. Alvarado, para cubrir sus gastos personales durante los primeros días de su permanencia en aquella ciudad.

La imputación se hará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la erogación de \$ 1.000.00

Tegucigalpa, 3 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 1.000.00) mil pesos, que la Aduana de Amapala pagará, en derechos de importación propios, al comerciante de esta plaza Mr. L. K. Purdom, por 500 mapas de Honduras que, á razón de dos pesos cada uno, ha vendido al Gobierno para las escuelas primarias de la República.

La imputación se hará, de conformidad con el artículo 5º del Capítulo Adicional del Presupuesto General de Gastos, á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del referido Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la erogación de \$ 40.00

Tegucigalpa, 5 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que la Caja Nacional entregará á don Casto Alvarado, Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública, para que los invierta en la compra de los siguientes útiles destinados al

servicio de la Escuela Normal de Varones de Occidente:

Un sello	\$ 5.00
Dos plumeros	5.00
Seis escobas extranjeras.....	9.00
Dos palas.....	5.00
Ocho cuerdas de manila	16.00
Suma.....	\$ 40.00

La imputación del gasto se hará á la Partida 4ª, Sección II, Capítulo II, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la erogación de \$ 121.00

Tegucigalpa, 7 de julio de 1913

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 121.00) ciento veinte y un pesos, que la Caja Nacional entregará al Director de la Escuela Normal de Varones de esta capital para que pague á los señores J. Rössner & Cº de Amapala el valor de cuatro rollos de «Malthoid» que se emplearán en la reparación del techo del edificio que ocupa aquel establecimiento de enseñanza.

La imputación se hará á la Partida 2ª, Sección II, Capítulo II, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la erogación de \$ 190.62

Tegucigalpa, 7 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 190.62) ciento noventa pesos sesenta y dos centavos, que la Administración de Rentas de Intibucá entregará al Director de la Escuela Normal de Varones de Occidente para que, de conformidad con el siguiente detalle, los invierta en la adquisición de los libros, muebles y útiles que se necesitan para el servicio de aquel establecimiento:

1 libro de matrícula.....	\$ 3.00
1 libro de asistencia de Profesores	2.50
1 libro de actas del Consejo de Profesores.....	2.50
1 estante para aves disecadas.	10.00
12 mesas para servicio de la clase de trabajo manual.....	60.00
1 estante para colección de Mineralogía.....	10.00

2 estantes para los instrumentos de Química y Física, á \$ 14.00 cada uno.....	\$ 28.00
2 baldes para agua, á \$ 1.50 c/u.	3.00
25 tablas para formar letrinas, á 5 reales cada una.....	15.62
6 libras de clavos de 2 y 4 pulgadas.....	3.00
1 campana pequeña de metal fino.....	10.00
1 barra de hierro.....	5.00
2 escaleras, á \$ 6.00 cada una.	12.00
2 anillos de hierro de 20 centímetros de diámetro.....	5.00
12 ganchos para colgar los aparatos de gimnasia	12.00
12 tornillos con tuercas de 15 centímetros.....	9.00

Suma.....\$ 190.62

La imputación se hará á la Partida 4ª, Sección II, Capítulo II, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se admite una renuncia y se organiza una inspección

Tegucigalpa, 9 de julio de 1913.

Con vista de la renuncia que, del cargo de Inspector 1º de la Escuela Normal de Varones de esta capital, ha presentado don Policronio Valladares, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la expresada renuncia, dando las gracias al señor Valladares por los buenos servicios que ha prestado; y

2º—Que el servicio de inspección de aquel establecimiento, quede organizado en la siguiente forma:

Inspector 1º, Profesor Trinidad Fiallos.
2º, ' Liberato Moncada.
3º, ' Gilberto Valle Castellón.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se deniega una solicitud

Tegucigalpa, 9 de julio de 1913.

Vista la solicitud presentada por Luciano A. Hernández, Calixto G. Huevo, L. Felipe Molina V. y Francisco L. Morataya, estudiantes salvadoreños, en la que piden que se les conceda el derecho de rendir examen en el mes de agosto próximo en las asignaturas de Constitución Política, Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros, Pedagogía y Economía Política y Estadística que estudian actualmente en el Colegio de Gra-

cias y que se les permita, al propio tiempo, examinarse de las materias que perdieron en los últimos exámenes ordinarios practicados en el Instituto Nacional de San Salvador.

Vistos, asimismo, los documentos que corren agregados á la expresada solicitud; y

Considerando: que apenas han transcurrido los tres primeros meses del presente año académico, y que según la certificación extendida por el Director del referido Instituto, los peticionarios estudiaron las asignaturas del 5º curso de Ciencias y Letras, en las cuales fueron examinados y reprobados, por lo que, según las leyes salvadoreñas, tienen que cursar nuevamente dichas materias para volver á presentarse á examen, disposición análoga á la que se registra en el Código de Instrucción Pública hondureño; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 9 de julio de 1913.

Vista la solicitud presentada por Eusebio Morales, mayor de edad, estudiante y de este vecindario, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda examen extraordinario en las asignaturas correspondientes al 2º curso de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, por no haber podido rendirlo en la época legal á causa de enfermedad.

Vistos, también, los documentos que acompaña á su petición el señor Morales; y

Considerando: que es justo el motivo en que la funda; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud, autorizando al Decano de la referida Facultad para que someta á examen al solicitante en las asignaturas de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se cancela una pensión

Tegucigalpa, 10 de julio de 1913.

Con vista del informe del Director de la Escuela de Comercio de esta ciudad, el Presidente

ACUERDA:

Cancelar, desde esta fecha, á Francisco Matute la pensión de (\$ 25.00) veinti-

cinco pesos mensuales que por acuerdo de 11 de julio del año anterior le fué concedida para hacer estudios de comercio en el establecimiento de enseñanza arriba referido.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 12 de julio de 1913.

Con vista de la contrata que dice:

«Miguel Turcios Reina, Inspector de Obras Públicas, con la debida autorización, por una parte, y que en adelante se llamará el Gobierno, y Samuel Romero, por otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º—El Contratista se comprometé á hacer por su propia cuenta, en el edificio del Instituto Nacional, las obras siguientes: a) demoler la azotea del Laboratorio; b) nivelar las paredes del mismo á la altura del arco que hay en la misma pieza del Laboratorio; c) levantar un techo de tijeras cubierto con tejas de barro, siendo su construcción la más adecuada que se pueda, dado el ancho que tiene la pieza de que se trata; d) hacer dos mojinetes de adobes de media vara de grueso; e) repellar la pared del lado Norte por la parte que da á la casa de la familia Agurcia, desde los cimientos hasta la cumbrera, calzándola el pié con ripios y mezcla hasta la altura de tres cuartas, procurando también que este repello se haga á plomo y no á cuerda; f) hacer dos dientes de cal y canto ó ladrillos en la hendidura de una de las paredes; g) reparar el enladrillado en el interior de la pieza en una superficie de 8 por 5½ varas, rellenando previamente el hundimiento que hay en el mismo sitio; h) entablonar por sobre los tirantes con tablas de tres cuartos de pulgada incrustrada de reglías á través de los tirantes para tapar las juntas; i) pintar las paredes de nueve piezas y el corredor bajo del patio principal del Establecimiento, inclusive la pared de la Iglesia contigua, con pintura al temple; j) pintar al óleo las paredes del vestíbulo y mampara de madera del frente; k) cambiar treinta y una y media varas de sobreplancha, procurando que la base en que descansan los pilares sea bien firme; l) botar las basuras y desperdicios que resulten al terminar el trabajo. Es convenido que entregará la pieza blanqueada ó pintada al temple haciendo antes las refacciones á las paredes, tanto de los agujeros y hendiduras que hoy tiene, como de los que resulten en el curso del trabajo. Los materiales todos que emplee en este trabajo deben ser de buena calidad, muy especialmente las maderas.

2º—El Contratista se obliga también á hacer diez varas de repello y diez varas de acera frente á la calle del mismo Laboratorio, pudiendo en esta última, utilizar el filete de piedra de cantería de la acera actual y ladrillos de los de la azotea. Es convenido también que el Contratista puede utilizar en la nueva construcción, las maderas que estén en buenas condiciones á juicio del Gobierno.

3º—El Gobierno pagará al Contratista por este trabajo la cantidad de (\$ 1.537.50) mil quinientos treinta y siete pesos, cincuenta centavos en la forma siguiente: (\$ 300.00) trescientos pesos como anticipo y (\$ 110.00) ciento diez pesos semanariamente y el resto cuando haya entregado la obra á satisfacción del Gobierno.

4º—El Contratista se obliga á entregar el trabajo ya terminado, dentro de diez semanas, contadas desde el día en que sea aprobada esta contrata por el S. P. E.; y

5º—Ambas partes se obligan á responder á los perjuicios que se ocasionen por la falta de cumplimiento.

En fé de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á los nueve días de julio de mil novecientos trece.—Miguel Turcios Reina.—Samuel Romero;» el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.

La imputación se hará, de conformidad con el artículo 5º del Capítulo Adicional del Presupuesto General vigente, á la Partida 1ª, Gastos Diversos, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del referido Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 12 de julio de 1913.

Vista la renuncia presentada por la señorita Luisa Isabel Machado, del cargo de Profesora de Geografía de Centro América de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, y, considerando justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitir la expresada renuncia, rindiendo las gracias á la señorita Machado por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar para sustituirla, en la mencionada cátedra, al Licenciado don Ricardo Pineda, quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se aprueba el presupuesto de la Sección Normal de Señoritas de Santa Rosa de Copán

Tegucigalpa, 14 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

19—Aprobar el siguiente

PRESUPUESTO

de la Sección Normal de Señoritas de Santa Rosa de Copán por los meses de junio á diciembre del corriente año.

PERSONAL ADMINISTRATIVO	Al mes	año.
Directora, que será la misma de la Escuela Elemental de Niñas.....	\$ 20.00	\$ 140.00
Inspectora.....	30.00	210.00
PERSONAL DOCENTE		
Profesor de Castellano 1er. curso.....	10.00	70.00
" Inglés 1er. curso.....	10.00	70.00
" Aritmética.....	10.00	70.00
Profesor de Geografía de Honduras.....	8.00	56.00
Profesor de Historia de Honduras.....	8.00	56.00
Profesor de Dibujo Lineal.....	8.00	56.00
Profesor de Música Vocal....	8.00	56.00
Profesor de Trabajo Manual.....	8.00	56.00
Prof. de Moral y Urbanidad.....	5.00	35.00
GASTOS GENERALES		
Escritorio.....	2.00	14.00
Acarreo de agua y asoc.....	2.00	14.00
Total.....	\$ 137.00	\$ 959.00

2º—Que los pagos se hagan por el empleado y en la forma que señala el reglamento respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se declara obra de texto y se manda imprimir un libro

Tegucigalpa, 16 de junio de 1913.

Con vista de la solicitud presentada por el señor Profesor de Estado Licenciado don Pedro P. Amaya, para que el libro que ha escrito con el título de «Geometría Intuitiva» se adopte como obra de texto en las Escuelas Normales de la República, cediendo en favor del Estado la primera edición de dicha obra; y

Considerando: que el informe de la Comisión nombrada para examinarla es favorable á la solicitud, y que es conveniente, por otra parte, estimular la producción de textos nacionales, por tanto: el Presidente

ACUERDA:

19—Declarar el libro de «Geometría Intuitiva» de que se ha hecho referencia, obra de texto para las Escuelas Normales de la República.

2º—Que en la Tipografía Nacional se impriman, por cuenta del Estado, con las ilustraciones que sean necesarias, hechas en la Litografía Nacional, 10.000 ejem-

plares, de los que se entregarán 1.000 al autor, destinándose los demás para las Escuelas Normales y Bibliotecas de las Escuelas Primarias del país.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la erogación de \$ 199.50

Tegucigalpa, 16 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 199.50) ciento noventa y nueve pesos cincuenta centavos, que la Caja Nacional entregará al Director de la Escuela de Comercio de esta ciudad para que los invierta en la adquisición de los útiles que, conforme al siguiente detalle, se necesitan para el servicio de la clase de Mecanografía:

2 Máquinas de medio uso, sistema universal y de modelos modernos, á \$ 90.00 cada una.....	\$ 180.00
2 Mesas especiales para máquinas, á \$ 6.00 cada una....	12.00
1 Tabla de madera en que se dibujará la clave universal del teclado.....	6.00
12 Hojas de papel carbón, á 12½ centavos cada una.....	1.50
Suma.....	\$ 199.50

La imputación se hará á la Partida 1ª, Sección III, Capítulo II, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se autoriza la erogación de \$ 120.00

Tegucigalpa, 16 de julio de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 112.00) ciento doce pesos, que la Caja Nacional entregará al Director General de Instrucción Primaria para que los invierta en la compra de catorce piezas de manta americana, de catorce yardas de largo por 28 pulgadas de ancho cada una y á razón de (\$ 8.00 la pieza, para forrar 500 mapas de Honduras destinados al servicio de las escuelas comunes de la República.

La imputación se hará, de conformidad con el artículo 5º del Capítulo Adicional, del Presupuesto General vigente, á la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del referido Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 18 de julio de 1913.

Vista la solicitud presentada por el señor José Benito Montoya, mayor de edad, viudo, hondureño y de este vecindario, en la cual pide que se le incorpore en la Facultad de Ciencias de esta República, en virtud del título de Ingeniero Topógrafo que obtuvo en la de Guatemala; y

Considerando: que el peticionario ha presentado, debidamente legalizado, el título de que se ha hecho referencia; por tanto, el Presidente de la República, en aplicación del artículo 7º del Tratado General de Paz y Amistad suscrito en Washington el 20 de diciembre de 1907,

ACUERDA:

Resolver de conformidad la anterior solicitud. En consecuencia, el señor José Benito Montoya puede ejercer en la República su profesión de Ingeniero Topógrafo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 19 de julio de 1913.

Con vista de la contrata que dice:

«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Fernando S. Padilla, por otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente: 1º—El Contratista se compromete á hacer, por su propia cuenta, ochenta y dos asientos de tijeras, de madera de ocote y tela de género de hamaca, barnizados en su color natural, asientos que se destinan para la Escuela Normal de Señoritas.

2º—El Gobierno pagará al Contratista á razón de (\$ 1.50) un peso cincuenta centavos cada asiento y su valor total de (\$ 123.00) ciento veintitrés pesos, se le cubrirán de la manera siguiente: (\$ 50.00) cincuenta pesos como anticipo, (\$ 30.00) treinta pesos cuando haya entregado la mitad y el resto al entregar el total de asientos á satisfacción del Gobierno.

3º—El Contratista se compromete á entregar los asientos tres semanas después de que sea aprobada esta contrata salvo fuerza mayor.

En fé de lo cual, firman para constancia en Tegucigalpa, á diez y siete de julio de mil novecientos trece.—Miguel Turcios Reyna.—Fernando S. Padilla;—el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.

La imputación se hará á la Partida 3ª, Sección II, Capítulo II, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Mariano Vásquez.

AVISOS

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Emilio Bueno, con fecha primero del presente mes, se presentó á esta Administración de Rentas, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado á inmediaciones de la aldea de La Lima, de esta jurisdicción municipal, constante, poco más ó menos, de treinta y cinco manzanas de extensión superficial, propias para la agricultura, y son sus límites: por el Norte, terrenos de los herederos de Roque J. Muñoz y el de «Los Dos Caminos,» perteneciente á A. R. Miller; al Sur, el mismo terreno de los herederos de Muñoz; al Este, el expresado terreno «Dos Caminos,» del señor Miller; y al Oeste, el mismo terreno de los herederos de Muñoz. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 24 de diciembre de 1913.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que el señor José María López, de este vecindario, con fecha diecinueve del presente mes, se ha presentado á esta Administración de Rentas, denunciando como nacional un lote de terreno constante de ciento cincuenta manzanas de extensión superficial, situado á inmediaciones de la aldea de Chamelecón, y conocido con el nombre de «Puente Alto,» el cual está limitado así: por el Norte, con terrenos de Jesús Paz, antes de Félix Rivera; por el Sur, con terrenos de Carlos Améndola, antes de Paulina Alvarez; por el Este, con la línea férrea, camino real de por medio; y por el Oeste, con terrenos del expresado señor Améndola. Dicho terreno está cultivado por el denunciante con zacate de repasto y cercado de alambre, siendo por otra parte propio para la crianza de ganado. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 25 de noviembre de 1913.

31-31

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que por sentencia de nueve de los corrientes se dió á don Antonio Matute la posesión efectiva de la herencia en todos los bienes, derechos y acciones que á su defunción dejó su hermano legítimo don Cecilio del mismo apellido. Lo que pongo en conocimiento al público para los efectos de ley.—La Esperanza, 10 de diciembre de 1913.

3

WENCESLAO M. RIVERA, Srlo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que por sentencia de esta fecha se concede á María Inocente Alvarez la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su señora madre Beatriz Medrano de Alvarez.—Tegucigalpa, 17 de diciembre de 1913.

5

GABINO ALONZO B.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Teófilo Díaz se ha presentado á esta Adminis-

tración denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «Pijol,» sito en jurisdicción municipal de los pueblos de El Negrito y Morazan, de este departamento, compuesto de doscientas hectáreas, poco más ó menos, y limitado: al Norte, con el río de Cuyamapa; al Sur, terrenos baldíos; al Este, río de San Juan y la quebrada llamada Apacible; y al Oeste, el río Pijol. Es propio para la agricultura y crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 29 de octubre de 1913.

30 6

SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el cinco del corriente mes se han presentado á su oficina los señores Marcial, Josefina y Concepción Cerrato, Jacinta Saigado v. de Cerrato, Juliana y Remigio Cerrato Saigado, mayores de edad y vecinos de Valle de Angeles, denunciando como nacional el terreno llamado «Liquidambal y Escobales,» sito en jurisdicción del mencionado pueblo y San Juancito, el cual consta de tres caballerías, aproximadamente, y es propio para la agricultura, y en el cual los denunciantes han cultivado gran parte del mismo. Sus límites son: al Norte, Portillo de Mermures; al Este, minas llamadas de Contreras y rocas que se unen á los terrenos del Hormiguero por sobre la mina del Petén; al Sur, Guayabillas, en la confluencia de los caminos de Cantarranas y San Juancito; y al Oeste, Peña Blanca y Volcán del Marranero. Son colindantes: al Norte y al Este, terrenos del Petén; al Sur, ejidos del Valle de Angeles; y al Oeste, montaña cruda nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 15 de noviembre de 1913.

30-6

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Administración el Abogado don Carlos Torres, en representación de la Municipalidad del pueblo del Arenal, denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «Las Lagunas,» sito en jurisdicción municipal del pueblo antes expresado, el cual terreno lo solicita para ejidos de aquel municipio. Está limitado: al Norte, el terreno denominado «El Rodeo,» perteneciente á los herederos de don Serapio Rosales; al Este, con terreno nacional llamado «La Montaña,» mediando el río «Yaguale;» al Sur, terreno nacional llamado «La Montaña del Guanacaste,» mediando el mismo río «Yaguale;» y al Oeste, con el terreno antes expresado (El Rodeo), mediando la Quebrada Grande. Su extensión es de una legua cuadrada. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 25 de noviembre de 1913.

30-6

SABINO TINOCO.

El Licenciado Rafael Valenzuela Fonseca, con fecha 11 del corriente, denunció ante esta Administración, como nacionales baldías, á fin de obtenerlas en propiedad, dos fajas de terreno propias para la agricultura y ganadería, y sólo para la ganadería, respectivamente, conocidas con las denominaciones de «La Palma» y «Po-zo Azul,» limitadas la primera: al Norte y Oeste, terreno ejidal de El Rosario y con el rematado á favor de Manuel Velásquez y Paulino Castro, conocido con el nombre de Cicirinteca; al Sur y Este, con ejidos de El Rosario y terreno de la propiedad de don Alonso Valenzuela, y consta de dos

y media caballerías, poco más ó menos, de extensión superficial. La segunda consta de sesenta hectáreas, y linda: al Norte, terreno ejidal de Signatepeque y de los herederos de Alonso Valenzuela; al Sur y Este, ejidos de El Rosario y de los mismos herederos de Alonso Valenzuela; y al Oeste, terreno de don Santos Soto. Distan ocho kilómetros al Oriente y Sur, respectivamente, de Signatepeque; no existen en ellas ruinas antiguas, ni pasan caminos carreteros ni de hierro, ni hay en ellas trabajos mineros, ni están próximas á centros en que se explote esa industria.—Comayagua, 28 de noviembre de 1913.

30-6

PAULINO NOLASCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria, hace saber: que el primero del corriente se presentó en esta oficina don Pascual Guardado, casado, labrador y vecino de Cololaca, denunciando como baldío el terreno llamado «El Aceitunal,» de dos caballerías, próximamente, de extensión superficial, propio para la agricultura, sito en jurisdicción de Cololaca, cuyos límites son: al Norte, terreno llamado «Los Planes» y «Pacayas,» del común de Cololaca; al Sur, «El Izotal» ó «Peña Blanca,» de don J. Antonio Cartagena; al Oriente, terreno «El Canelo,» de varios vecinos de Cololaca; y al Occidente, terreno ejidal de Cololaca ya mencionado.—Gracias, 5 de diciembre de 1913.

30-18

BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha cinco de noviembre del corriente año, se han presentado á esta oficina los señores don Salomón T. Sosa, Mónico Zelaya h., Juan F. Carías, Federico Ordóñez P. y Aurelio C. Núñez, vecinos de La Ceiba, denunciando como baldío el terreno denominado «Las Trojas,» sito en jurisdicción municipal de la ciudad de Olanchito, constante más ó menos de cuarenta caballerías, propias para la agricultura. Sus límites, son: al Norte, La Jigua, propiedad de los señores Jerónimo y Salvador Reyes, y el río Yaguale; al Este, terreno Los Calpules, propiedad de los vecinos de dicho lugar, dividido por el río Nombre de Jesús; al Oeste, El Potrero, terreno baldío ocupado por varias familias; y al Sur, por cerranía ocotalosa de propiedad nacional. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 17 de diciembre de 1913.

30-25

SABINO TINOCO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día sábado catorce de febrero de mil novecientos catorce, se rematará en esta oficina, á las dos de la tarde, en el mejor postor que hubiere, el terreno denominado «Quebrada de los Pericos,» denunciado y medido á solicitud de Jacinto y Marcos Vallecillo, vecinos de Villanueva, y cuyo terreno se compone de 320 hectáreas, 78 áreas y 9 centiáreas, que están á menos de veinte kilómetros de la línea férrea, por lo que se les ha dado el valor de (\$ 6.00) seis pesos á cada hectárea, haciendo por todo la suma de un mil novecientos veinticuatro pesos sesenta y ocho centavos, (\$ 1.924.68). Si alguna persona tuviere interés en el expresado terreno, que se presente el día y hora señalados, al mejoramiento de posturas.—San Pedro Sula, 17 de diciembre de 1913.

FRANCISCO J. ALVARADO.